

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 25 de junio de 2024.
AG-511-2024

Honorable Señor:

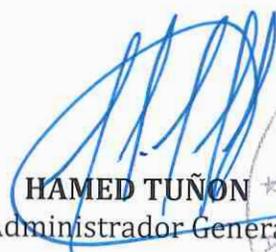
Me dirijo a usted, en ocasión de saludarlo y a su vez actualizar la información de Panamá en cumplimiento de la Resolución C-11-03 que prohíbe la pesca sobre boyas de datos.

En este sentido, le comunicamos que durante el periodo 2023 nuestros buques pesqueros no reportaron interacción con boyas de datos científicas.

Es importante señalar que, Panamá adoptó las medidas establecidas en la Resolución C-11-03, mediante Resolución ADM/ARAP N° 053 de 05 de octubre de 2021, la cual adopta las resoluciones y recomendaciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,


HAMED TUÑÓN
Administrador General



Al Honorable Señor
ARNULFO FRANCO
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical
La Jolla, California

HT/yvf/yn

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 19 de julio de 2023.

AG-628-2023

Honorable Señor:

Me dirijo a usted, en ocasión de saludarlo y a su vez actualizar la información son las acciones de Panamá de conformidad con la Resolución C-11-03 que prohíbe la pesca en boyas de datos.

En este sentido, le comunicamos que esta CPC adoptó las medidas establecidas en la Resolución C-11-03, mediante Resolución ADM/ARAP N° 053 de 05 de octubre de 2021, la cual adopta las resoluciones y recomendaciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT.

La resolución ADM/ARAP N° 053 de 05 de octubre de 2021, establece en su artículo 2 que las medidas de conservación y ordenación, así como cualquier medida adoptada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) **son de obligatorio cumplimiento** para todo nacional o extranjero al bordo de un buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas con la pesca o actividades conexas que operen en la zona el convenio. De igual forma, en su artículo 3, cualquier medida adoptadas por la CIAT en el futuro, que modifique o reemplace algunas medidas de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptadas automáticamente por la República de Panamá.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,


FLOR TORIJOS O
Administradora General



Seal text: República de Panamá, Despacho de la Administradora General, Autoridad de los Recursos Acuáticos

Al Honorable Señor
ARNULFO FRANCO
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical
La Jolla, California

FT/yvf/

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 27 de junio de 2022.
AG-587-2022

Honorable Señor
JEAN FRANÇOIS PULVENIS
Director Ejecutivo, Encargado
Comisión Interamericana del Atún Tropical
La Jolla, California

Estimado Señor Pulvenis:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informar que, para la flota de Panamá, se abrió un proceso administrativo correspondiente al 2020; pero el mismo una vez concluida todas las etapas procesales, se determinó que no hubo incumplimiento. Por lo antes expuesto, **NO SE REPORTÓ INTERACCIÓN CON BOYAS DE DATOS CIENTÍFICO DURANTE 2020 y 2021**. Esto en cumplimiento con las medidas tomadas bajo la Resolución C-11-03 sobre prohibición de pesca sobre boya de datos

Reiterando las seguridades de mis más altas consideraciones y respeto.

Atentamente,


CARLOS CASTRO
Administrador General, encargado



CC/yv